GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., MARTES 10 DE SEPTIEMBRE DE 1991

Nº 21.869

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE No. 29

(De 4 de septiembre de 1991)
"POR EL CUAL SE PRORROGA LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS
LETRAS DEL TESORO NACIONAL."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 216

(De 28 de agosto de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y EQUIPO, S.A."

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DECRETO EJECUTIVO No. 1

(De 18 de enero de 1991)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO No. 25 DE 26 DE ENERO DE 1990."

MINISTERIO DE EDUCACION RESUELTO No. 2034 (De 30 de julio de 1991)



MINISTERIO DE EDUCACION RESUELTO No. 2255 (De 14 de agosto de 1991) REPUBLICA DE PANAMA ASAMBLEA LEGISLATIVA SECRETARIA GENERAL Sección de Microfimación

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN ACUERDO No. 15 (De 17 de junio de 1991)

ACUERDO No. 16 (De 24 de junio de 1991)

ACUERDO No. 17 (De 24 de junio de 1991)

ACUERDO No. 18 (De 1o. de julio de 1991)

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 29 (De 4 de septiembre de 1991)

"Por el cual se prorroga la fecha de vencimiento de las Letras del Tesoro Nacional."

EL CONSEJO DE GABINETE CONSIDERANDO:

Que, debido a la dificil situación de las finanzas públicas, referente a los compromisos crediticios e internacionales, el Gobierno se

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903 MARGARITA CEDEÑO B. **REINALDO GUTIERREZ VALDES** SUBDIRECTORA DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12, Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Cludad de Panama Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189 Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS **PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.50

Dirección General de Ingresos IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00 Un año en la República B/.36.00 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo Todo pago adelantado

encuentra en un período de ordenamiento de la deuda pública;

Que, el nuevo Gobierno de Reconstrucción v Reconciliación Nacional, está haciendo ingentes esfuerzos con el Gobierno de los Estados Unidos de América y los Organismos Internacionales para hacerle frente a los compromisos adquiridos con anterioridad por la República de Panamá;

Que, de acuerdo al Artículo Quinto y Sexto del Decreto de Gabinete No. 46 de 14 de febrero de 1969, modificado por el Decreto de Gabinete No. 408 de 29 de diciembre de 1970, las Letras del Tesoro Nacional, cuya emisión se autoriza, deberán pagarse el día de su vencimiento a su presentación al Banco Nacional de Panamá, pago que debe hacerse en balboas o dólares de los Estados Unidos de Norteamérica:

Debido a las razones aquí enunciadas las Letras del Tesoro Nacional, emitidas con base al Decreto No. 46 de 14 de febrero de 1969. cuyo vencimiento correspondía al trimestre que finalizó el 5 de a bril de 1988, debieron ser prorrogadas por catorce (14) trimestres, el último de los cuales finaliza el 12 de septiembre de 1991;

Que, la prevaleciente situación económica y financiera que atraviesa el país, obliga al Estado a prorrogar nuevamente por las razones Indicadas, la fecha de vencimiento de las Letras del Tesoro Nacional emitidas con base en el Decreto No. 46 de 14 de febrero de 1969.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Las Letras del Tesoro Nacional emitidas con fundamento en el Decreto de Gabiente No. 46 de 14 de febrero de 1969, cuyo vencimiento correspondía al trimestre que finalizó el 5 de abril de 1988 y que fueron prorrogadas por catorce (14) trimestres, el último de los cuales finaliza el 12 de septiembre de 1991, quedarán prorrogadas por un período trimestral adicional, contados a partir del 13 de septiembre de 1991.

Los intereses qe se ARTICULO SEGUNDO: devenguen durante el período de prórroga de las Letras del Tesoro Nacional serán pagados a su vencimiento.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asambiea Legislativa.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República GUILLERMO A. FORD B. Ministro de Planificación y Política Económica JUAN B. CHEVALIER Ministro de Gobierno y Justicia JULIO E. LINARES Ministro de Relaciones Exteriores ALFREDO ARIAS Ministro de Obras Públicas MARCO A. ALARCON Ministro de Educación MARIO J. GALINDO Ministro de Hacienda y Tesoro JORGE RUBEN ROSAS Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O. Ministro de Comercio e Industrias, Encargado

GUILLERMO ELÍAS QUIJANO Ministro de Vivienda EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 216 (De 28 de agosto de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Construcciones y Equipo, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas, con la empresa Construcciones y Equipo, S.A., para Illevar a cabo la Rehabilitación de Calles y Drenajes, Grupo No. 2 Tocumen por un monto de Trescientos Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Bolboas con 00/100 (B/.304,475.00).

ARTICULO SEGUNDO: El monto total será cargado a la partida presupuestaria No. 0.09,1,6.0.01.21.502.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación
MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

MNISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO No. 1 (De 18 de enero de 1991)

"Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo No. 25 de 26 de enero de 1990."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facutades legales.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 del Decreto Ley No. 17 de 9 de julio de 1959 faculta al Organo Ejecutivo para reglamentar, por medio de Decretos, la pesca en todo el territorio Nacional y, en particular, para señalar las restricciones que fuesen necesarias imponer en cuanto a las especies protegidas; a las épocas hábiles para la pesca y las de veda; al tamaño mínimo de las especies y de las mallas de las redes; a los método y artes de pesca permitidos y prohibidos; y a las limitaciones de captura o de intensidad de pesca;

Que en ejercicio de tal facultad, se expldió el Decreto Ejecutivo No. 68 de 20 de diciembre de 1988, tal cual fuera modificado por el Artículo Primero del Decreto No. 25 de 26 de Enero de 1990, que prohibe la pesca de toda clase de camarones costeros en aguas jurisdiccionales de la República de Panamá en el Océano Pacífico, incluyendo las larvas y los organismos juveniles de cualquier especie, durante el período comprendido entre el Iro. de Febrero y el 30 de Abril de los años subsiguientes a 1990;

Que atendiendo al programa, y a los estudios realizados por la Dirección General de Recursos Marinos, los cuales reflejan que durante los primeros meses del año las especies de camarones acusan un crecimiento más rápido en sus etapas juveniles y que, por consiguiente, su pesca durante esa etapa, puede afectar adversamente el rendimiento de ese recurso;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Modificase el Decreto Ejecutivo No. 25 de 26 de Enero de 1990, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: Queda prohibida la pesca de camarones costeros en aguas jurisdiccionales de la República en el Oceáno Pacífico durante el período comprendido entre el tro, de febrero y el 31 de marzo de 1991.

Esta prohibición no es aplicable a la pesca de camarones de profundidad como el Fidel (Solenocera Agassizii) y el Cabezón (Heterocarpus Vicarius), cuya captura estará limitada a un máximo de veinte (20) embarcaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Para obtener un permiso de pesca de camarones de profundidad durante el período de veda el interesado deberá solicitarlo antes del 20 de enero de 1991.

Se dará preferencia a aquellas embarcaciones camaroneras que normalmente se dedican a la pesca de camarones de profundidad.

Las naves camaroneras autorizadas a pescar Fidel y Cabezón durante la veda deberán llevar a bordo un inspector designado por la Dirección General de Recursos Marinos.

ARTICULO TERCERO: La veda de camarones se hace extensiva a todo tipo de arte, sin embargo, se permitirá el uso de redes de enmalle o agalleras y trasmallos, con la longitud de malla de tres y media (3 1/2) pulgadas, o más, medida de nudo a nudo con la malla completamente estirada.

ARTICULO CUARTO: Además de las sanciones establecidas en el Artículo 34 de la ley 17 de 9 de julio de 1969, se decomisará todo arte de pesca cuyo empleo o uso esté prohibido durante el período de veda.

ARTICULO 2º: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en lá ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de enero de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY Presidente de la República JUAN B. CHEVALIER Ministro de Comercio e Industrias

Ministerio de Comercio e Industrias Es copia auténtica de su original Panamá, 30 de agosto de 1991 E. de Carles Dirección Administrativa

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 2034 Panamá, 30 de julio de 1991

EL MINISTRO DE EDUCACION en uso de sus facultade legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado ADRIANO JMENEZ ARAUZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-48-864, abogado, con oficina en calle No. 75, Vía Israel, casa 8C, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercico del Poder conferido por el señor SANTIAGO LOPEZ PALMA, varón, mayor de edad, casado, panameño, con cédula de identidad personal No. 3-33-587, con residencia en la Barriada Don Bosco, Corregimiento de Juan Díaz, Provincia de Panamá, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de

Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio del Libro intitulado "550 BIOGRAFIAS", a nombre del señor SANTIAGO LOPEZ PALMA;

Que el Libro sigue los contenidos programáticos de los programas oficiales de Educación en lo que se refiere a las biografías de los personajes célebres distinguidos en las distintas ramas del saber: Historia, Ciencias, Literatura, Psicología, Matemática, Física, Filosofía, Geografía, Arte, Música, sociología etc., consta de doscientos cuarenta y dos (242) páginas. El libro se compone de quinientas cincuenta (550) biografías de celebridades de Panamá y el Mundo; y es inédita.

Que la solicitud de inscripción de la referida obra está formulada dentro del término que establece el artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la insripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio del libro intitulado "550 BIOGRAFIAS", a nombre del señor SANTIAGO LOPEZ PALMA.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
EDUARDO LINARES
Viceministro de Educación, a.i.

Es copia auténtica Omayra McKinnon Secretaría General del Ministerio de Educación Panamá, 16 de agosto de 1991.

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 2255 Panamá, 14 de agosto de 1991

EL MINISTRO DE EDUCACION en uso de sus facultade legales;

CONSIDERANDO:

Que la firma de abogados MONCADA Y MONCADA, con oficinas en el Edificio Comosa, Entrepiso No 1, Oficina No. 2, Avenida SA-MUEL LEWIS, Ciudad de Panamá, en ejercicio del Poder conferido por el señor CARLOS GONDOLA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 3-79-878, con domicilio en Urbanización Las Acacias, No. 517-45, Ciudad de Panamá, ha solicitado a esta Superioridad la

inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleve en este Ministerio de la Obra intitulada "TABLAS VISUALES GALILEO"a nombre del señor CAR-LOS GONDOLA;

Que la obra "TABLAS VISUALES GALILEO", consiste en una representación gráfica de los múltiplos de los diferentes números. Tiene como objetivo facilitar la memorización de las tablas de multiplicar. También puede usarse para visualizar las posiciones de los múltiplos y las diferentes secuencias de los mismos de manera más sencilla y con mayor facilidad. El referido texto consta de veintitrés (23) páginas, incluyendo la parte introductoria y veintiocho (28) gráficas:

Que la solicitud de inscripción de la referida obra está formulada dentro del término que establece el artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la insripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada "TABLAS VISUALES GALILEO", a nombre del señor CARLOS GONDOLA.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON Ministro de Educación BOLIVAR ARMUELLES Viceministro de Educación

Es copia auténtica Omayra McKinnon Secretaría General del Ministerio de Educación Panamá, 21 de agosto de 1991.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

ACUERDO No. 15 (De 17 de junio de 1991)

"Por el cual se crea la jurisdicción Coactiva en el Municipio de Arraiján y se faculta al tesorero Municipal para ejercer el Cargo de Juez Ejecutor."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN,

en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad el Municipio de

Arraiján presenta una alta tasa de morecidad producto del atraso y no pago de ciertos contribuyentes de sus impuestos, contribuciones, tasas cuentas, créditos, de obligatorio cumplimiento.

Que se hace difícil recuperar por medios no legales éstas mororisdades, siendo los llamados y convenios ineficientes para obligar a los conribuyentes a que cumplan con sus obligaciones y cancelen la alta morosidad que tienen con este Municipio.

Que éste Municipio necesita de ese Capítal, que en concepto de morosidad no ha ingresado a el Tesoro, para que una vez elevado su presupuesto pueda hacerle frente a las necesidades y prioridades de éste Distrito en aras de contribuir y aportar al desarrollo y superación de ésta comunidad en áreas de la Educación, ornato, cultura, aseo, calles y obras públicas de urgente necesidad.

Que de conformidad con el artículo 17, Ordinal ó y 62 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, Ley 10 de 1987 y decreto Ley 21 de 1989 corresponde a ésta corporación Edilicia designar a el Juez Ejecutor, encuanto al cargo se refiere.

Que de conformidad con el artículo 80 de la misma excerta legal los Municipios tienen jurisdiccón coactiva para el cobro de los créditos, que en concepto de morosidad de las contribuciones, impuestos y tasas presenten los contribuyentes.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establezcase la jurisdicción coactiva en el Municipio de Arraiján la cual tendrá la función de recuperar los créditos y morosidades que tengan los contribuyentes con el Municipio de Arraiján y en general el ejercicio del cobro coactivo.

ARTICULO SEGUNDO: Los procesos por cobro coactivo que se lleven a cabo en el Muicipio serán regulados y llevados de conformidad con lo dispuesto en el Código Judicial sobre proceso de cobro coactivo, Capítulo VIII, Título XIV, sobre proceso de Ejecución y las disposiciones complementarias del mismo título.

ARTICULO TERCERO: Designese al Tesorero Municipal para el ejercicio de Juez Ejecutor y realice el cobro coactivo ejecutivo de las morosidades y deudas del Municipio.

ARTICULO CUARTO: Aplíquese todas las normas existentes sobre la materia para el ejercicio de la función asignada al Juzgado Ejecutor.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Arraiján a los diecisiete (17) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

H.C. MARCELINO RODRIGUEZ

Presidente del Concejo RUBEN A. ARAUZ A. Secretario General

Alcaldía Municipal de Arraiján, diecisiete de junio de mil novecientos noventa y uno.

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

VIELKA DE SAENZ

Alcaldesa Distrito de Arraiján

Este documento es fiel copia de su original el cual reposa en los archivos de este Despacho.

Rubén A. Araúz A.

Secretario General del Concejo en Funciones Especiales de Notario.

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

ACUERDO No. 16 (De 24 de junio de 1991)

"Por el cual se ordena la compra de dos (2) vehículos para uso del Municipio y se faculta al Tesorero para la celebración del concurso de precios respectivos."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN.

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que este Municipio necesita con urgencia dos (2) vehículos que suplan las necesidades del Departamento de Aseo y Departamento de Tesorería a fin de garantizar una labor de recolección de basura eficiente, así como facilitar al Departamento de Tesorería de un medio de desplazamiento que facilite una labor eficiente.

Que para tal fin, existe la partida correspondiente dentro del presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio para el año vigente.

Que de conformidad con el Artículo 17, numeral 7 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1954, Ley 10 de 1987, Decreto de Ley 21 de 1989, es competencia de esta cámara autorizar la adquisición de los bienes que sean necesarios para la eficiente prestación de servicios públicos Muicipales.

Que la adquisición de esos vehículos requiere de conformidad con el Artículo 107 de la Ley 106 de 1973, complementando por el Artículo 99 de la misma Ley y a lo que señala el Código Fiscal al respecto de la realización del procedimiento especial.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la compra de dos (2) vehículos hasta por un valor de TREIN-

TAYTRES MIL BALBOAS (B/.33,000.00) para el Municipio de Arraiján, Departamento de Aseo y Departamento de Tesorería de conformidad con los requisitos que señalen.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la celebración de soilcitud de precio a fin de que los interesados presenten las propuestas pertinentes

ARTICULO TERCERO: Facultar al Tesorero Municipal para que cumpla con lo autorizado y ordenado en los artículos anteriores y proceda a efectuar los trámites y procedimientos tendientes a la adquisicón en compra de los vehículos en mención que afectarán las partidas No. 569.0.2.0.03.02.314 y la No. 569.0.1.0.03.01.314 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Arraiján.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Arraiján a los veinticuatro (24) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

H.C. MARCELINO RODRIGUEZ Presidente del Concejo RUBEN A. ARAUZ A.

Secretario General

Alcaldía Municipal de Arraiján, veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y uno.

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

VIELKA DE SAENZ

Alcaldesa Distrito de Arraiján

Este documento es fiel copia de su original el cual reposa en los archivos de este Despacho.

Rubén A. Araúz A.

Secretario General del Concejo en Funciones Especiales de Notario.

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

ACUERDO No. 17 (De 24 de junio de 1991)

"Por el cual se otorga Poder Especial a la Licenciada CLAUDIA ELBA BARCENAS RAN-GEL, para que presente Acción Contencioso Administrativa de Recurso de llegalidad contra el Acuerdo suscrito entre el Municipio de Panamá, y el Municipio de Arraiján de fecha 28 de mayo de 1991, para la construcción de un albergue para ancianos."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Otórguese Poder Especial a la Licenciada CLAUDIA BARCENAS RANGEL, para que presente ante la Sala

Tercera Contencioso Administrativa Recurso de llegalidad contra el acuerdo firmado por la Alcaldesa del Distrito de Panamá y del Distrito de Arraiján de fecha 28 de mayo de 1991, para la construcción de un alberque para ancianos por ser violatorio a la Ley,

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Arraiján a los veinticuatro (24) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

H.C. MARCELINO RODRIGUEZ

Presidente del Concejo RUBEN A. ARAUZ A. Secretario General

Alcaldía Municipal de Arraiján, veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y uno.

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

VIELKA DE SAENZ

Alcaldesa Distrito de Arraiján

Este documento es fiel copia de su original el cual reposa en los archivos de este Despacho.

Rubén A. Araúz A.

Secretario General del Concejo en Funciones Especiales de Notario.

CONSEJO MUNICIPAL **DEL DISTRITO DE ARRAIJAN**

ACUERDO No. 18 (De 1o. de julio de 1991)

"Por el cual se señala el día martes para la celebración de las sesiones del Concejo Municipal de Arraiján.*

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN,

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que existen graves inconvenientes para la

celebración de las sesiones de ésta Cámaru. los días lunes, por razones de disponibilidad y desplazamiento.

Que es necesario facilitar la asistencia a las sesiones de todos los concejales de ete Distrito en virtud de garantizar la celebración efectiva de estas en pro del debate, y:

Que es potestad de esta Cámara reglamentar todo lo relativo a sus sesiones y deferminar los días y horas en que deban celebrarse, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1954, Ley 10 de 1987, Decreto de ley 21 de 1989.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Señálese el día martes, hora (9:00 a.m.), de la mañana para la celebración de las sesiones de éste Concejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir después de su aprobación.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Arraiján a un (1) día del mes de Julio de mil novecientos noventa y uno (1991).

H.C. MARCELINO RODRIGUEZ Presidente del Concejo

RUBEN A. ARAUZ A.

Secretario General

Alcaldía Municipal de Arraiján, primero de julio de mil novecientos noventa y uno.

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

VIELKA DE SAENZ

Alcaldesa Distrito de Arraiján

Este documento es fiel copia de su original el cual reposa en los archivos de este Despachos

Rubén A. Araúz A.

Secretario General del Concejo en Funciones Especiales de Notario.

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO

YO, JOSEFINA SMITH DE ROYO, con cédula No. 3-113-115, en mi condición blecimiento comercial la señora GLORIA BARdenominado "VIDEO cédula No. 1-27-745. CLUB ROLLS ROYCE", L-337082 amparado con Ucencia comercial Tipo B No.

establecido en el artícu- de

Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO 15588 ubicado en calle 9 Quien suscribe VITALINA cada en la ciudad de Avenida del Frente, Edifi- VEGA DE MENDIETA, Guararé, Distrito de cio Afria, Local , pongo cedulada # 7-37-265. Guararé, Provincia de Por este medio se hace L-203.736.01

público, en virtud de la Artícula 777 del Código amparada con la Licen- co que mediante Escritu-Comercio, hago lo 777 del Código de constar que mediante Comercio, que vendi Transacción Judicial he 28 de agosto de 1979. dicho establecimiento a cedido a título de venta NO, cedulado #7-84-999 de 1991. o DIVA BATISTA, cedulada #7-91-278, ei establecimiento comercial denominado BODEGA DA- L-202.019.01 MARIS, la cual está ubi- Primera Publicación

VITALINA VEGA DE MENDIETA 7-37-265.

AVISO DE DISOLUCION

en conocimiento del con fundamento en el Los Santos y la que está del conocimiento públi- <u>Unica publicación</u>

cia Comercial Tipo 8, No. ra Pública No. 2857 del 7 15777, expedida el día de mayo de 1991 extendida en la Notarla Décima del Circuito de Panaa JOSE ANTONIO ESPI- Las Tablas, 16 de agosto má, microfilmada en la Ficha 171180, Rolla 32452, Imagen 0091, de la Sección de Micropeilcula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada GRU-

AVISO AL PUBLICO Cumpliendo con lo esta en el Artículo blecido No. 777 del Código de Comercio, comunico a la ciudadania, que Yo. ESTHER DOMINICI DE AL-TAMIRANO, con cédula Identidad personal distinguida con el número 8-165-2622, he cance-

lado la LICENCIA CO-MERCIAL, número 36694, del 18 de Enero de 1990. expedida a mi nombre v que ampara el estable cimiento comercial de-nominado "SERVICIO IN-DUSTRIAL Y COMERCIAL ESTHER".

ESTHER DOMINICI DE ALTAMIRANO

Céd. 8-165-2622 Panamá, 5 de septiem-bre de 1991. L-203.589.36 Segunda publicación

AVISO YO. FOWARD BAKER WIL-SON, panameño, con cédula de identidad personal número 4-75-703, en mi condición de

AUTO PARTES EUROPEAS, S.A., sociedad anónima panameña e inscrita a la Ficha 074058, Rollo 6383, Imagen 0047, Sección de Micropelícula (Mercantil), Registro Público, Informo por este medio que AUTO PARTES EURO-

Representante Legal de PEAS, ha dejado de luncionar como estación de Venta de gasolina. ubicada en Calle 50 y 68 Este, local no. 4, cludad de Panamá, desde el mes de junio de 1991. Panamá, septiembre 03 de 1991 1-203 593 56 Segunda publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la demanda de cancelación en contra del Certificado de registro No. 1565 clase 25, de la marca de comercio PAT PRIMO, a solicitud de parte interesada v en uso de sus facultades legales, por del presente medio Edicto:

EMPLAZA A:

Al Representante Legal, de la sociedad LIDO INTERNACIONAL,S.A., señor KALED SALAMA. cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de dies (10) dias contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la L-203.461.67 demanda de cancelación en contra del Certificado de Registro No. 1565 Clase 25 de la marca de Comercio PAT PRI-MO, incoado por la sociedad MANUFACTURAS ELIOTLID., y CIA., S. EN C., a través de sus apoderados la firma ARIAS, FA-BREGA & FABREGA.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer deniro del término

correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuarà el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 29 de agosto de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

MILO CORNEJO C. Funcionario Instructor ESTHER MA. LOPEZ S. Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal Es copia auténtica de su

original Panamá, 29 de agosto de 1991 Director

Segunda publicación EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la demanda de cancelación en contra del Certifica-No. 030566 de la do marca de comercio CHEROCKEE, a solicitud uso de sus facultades

legales, por medio del para su publicación. presente Edicto: MILO COPNEJO C

EMPLAZA A:

Al Representante Legal. de la sociedad COTABI. señor MOISES TAL-GAM COHEN BISTRE, cuvo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juício de cancelación al registro de la marca CHEROCKEE, certificado No. 030566, clase 25, instaurado por la sociedad THE CHEROKEE GROUP, a través de sus apoderados especiales la firma ARIAS, FABREGA & FABREGA.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con auien se continuara el juicio hasta et final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 29 de agosto de 1991 y copias del mismo de parte interesada y en se tienen a disposición de la parte interesada

MILO CORNEJO C

Funcionario Instructor ESTHER MA. LOPEZ S. Secretarla Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, 29 de agosto de 1991

Director L-203.461.91

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercia e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de cancelación en contra del Certificado de registro No. 048987 de la marca BAMBINOS, a solicitud de parte interesada vien uso i de sus facultades legales, por medio Del presente Edicto:

EMPLAZA A:

Al Representante Legal de la sociedad, IMPOR-TADORA PANAMA, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por si O por medio de apoderado a hacer

valer sus derechos en el presente juício de can-celación en contra del Certificado de registro No. 048987 de la marca RAMBINOS clase 25, promovido por la sociedad CONFECCIONES VERA-GUAS, S.A., a través de su apaderado especial YARA IVETTE LICDA. CAMPO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continucirá el julcio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 27 de agosto de 1991

LICDO, HOMERO A RODRIGUEZ Funcionario Instructor

ESTHER MA. LOPEZ S. Secretaria Ad-Hoc.

Ministerlo de Comercio e Industrias Dirección de Asesoria Legal Es copia auténtica de su original Panamá, 27 de agosto de 1991 Director

L-203.553.78 Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA Sección de Catastro Alcaldía del Distrito de La Chorrera EDICTO No. 108

El suscrito Alcaide del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER: Que la señora ANA MER-CEDES ORTEGA DE REINA. mujer, panamena, mayor de edad, casada,

oficio Modista, con resinuel Vicente Alvendas. Casa No. 3212, Barrio

personal No. 8-87-845 En su propio nombre o representanción de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Titulo de Piena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denomina-do CALLE MANUEL VIdo CENTE ALVENDAS, de la Barriada FUERA DE PAR-CELACION Corregimiento BARRIO COLON. dencia en la Calle Ma- donde existe una casa de habitación, distinguido con el número 3212 y Colón, Portador de la cuyostinderos y medidas cédula de Identidad son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Prop. del Municipio de La Chorrera, ocup. por: Marina de Pitty, con 30.40 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Prop. del Municipio de La Chorrera, Ocup. por: Leopoldo Montero, con 31.69 Mts.

ESTE: Calle Manuel Vicente Aivendas con 20.20 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028. Folio 104, Tomo 194, Prop. del Municipio de La Chorrera, Ocup. por: Paula M. Ortega con 16.10Mfs.

AREA TOTAL DEL TERRE-NO: Quinientos sesenta metros cuadrados con treinta y nueve decime tros cuadrados (560.39 Mts.2).

Conbase a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitodo, por el término de DIEZ (10) dias para que dentro de dicho plazo o término puedan oponer- Es fiel copia de su original se la (s) que se encuentran afectadas,

pias del presente Edicto Coralia B. de thurrolde

al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 22 de agosto de mil novecientos no-

venta y uno.-(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINO Q Alcolde

(Fdo.) SRA, CORALIA B. DE ITURRALDE Jefe de la Sección de Catastro

La Chorrera, veintidós de agosto de mil nove-Entréguese sendas co- cientos noventa y uno.-

Jefe de la Sección de Catastro Mpal. L-203.477.73 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Nacional de Reforma Agraria EDICTO No. 41-91

Sustanciador de la Direc-dicación a título oneroción Nacional de Reforma Agrarla en el Distrito terreno: Ubicado en Tiede Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor PANAMA, portador de la generales: cédula de identidad persona No. N-13-12, ha solicitado a la Dirección NORIE: Camino Nacional de Reforma El suscrito Funcionario tud No. 8-085-91, la adjuso, de una parcela de GLOBO No. 2: 09640.7729M2.

CARLOS en el Corregimiento de SUR: Camino CESAR MOLINARES CA- LA MARGARITA, Distrito ESTE: Carretera Vieja y Este Edicto tendrá una HUANA, vecino del Co- de Chepo, de la Provin-Barranco rregimiento de PARQUE cia de Panamá, dentro OESTE: Río Mamoní LEFEVRE. Distrito de de los siguientes linderos

GLOBO No.1: SUR: Alberto De León Agraria mediante Solici- ESTE: Alberto De León y caretera vieia OESTE: Camino.

perficie de OHas.+- carretera Vieja y Barran- dientes, tal como lo or- 1-195.956.30 ubicada co

Para los efectos legales se fiia este Edicto en lugar visible de éste Despacho y Corregiduría de LA MARGARITA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los organos de rra Nacional de una su- NORTE: Río mamont y publicidad corrrespon-

Código Agrario. vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepa, mayo 9, de 1991.

> VICTOR NAVARRO Funcionario Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA Secretala Ad-Hoc.

dena el Artículo 108 del Unica publicación

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO La defensa del enjuicia-No. 1

La suscrita Jueza Quinta del Circuito de la Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

EMPLAZA A:

TELMO BERNAL, con cédula de identidad personal No. 2-43-994, para que comparezca a derecho, en el julcio que por el delito de VIOLA-CION CARNAL, en perjuicio de Zelideth Mendieta Henriquez, se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutiva es del siguiente tenor:

JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA: Panamá, veintidós (22) de diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

AUTO No. 128

VISTOS:

Por lo expuesto, la Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que HAY LUGAR A SEGUIMIENTO DE CAUSA contra TELMO BERNAL, varón, panameño, con cédula de Identidad personal No. 2-43-994, con residencia en Tocumen, La Siesta, Calle Cuarta (4) casa No. 24, por infractor de un hecho punible genéricomente denominado
"DELITOS CONTRA EL
PUDOR Y LA LIBERTAD
SEXUAL", definido en el
Capítulo I, Titulo VI, del Libro II del Código Penal.

Se ordena la detención preventiva del enjuiciado, de conformidad con el artículo 2148 del Código Judicial.

do queda a cargo de la Licda. Marta Pérez Cano, como defensora de oficio, para que lo asista y defienda en esta causa, qu'en podrá ser removida por desig-naión de nuevo defensor hecha por el propio imputado.

Se conoce el término de cinco (5) días improrrogables a la ejecutoria del autos, para que las partes manifiesten por escrito las pruebas que intenten valerse en el plenario.

Se DISPONE emplazar por edicto al enjuiciado de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial.

EUNDAMENTO JURIDI-CQ: Articulos: 2148, 2222. 2224. 2225 y 2309 del Codigo Judicial. COPIESE Y NOTIFIQUESE,

(Fdo.) Licda, Clara Madariaga de De León. Juez Quinto de Circulto de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) Luis Alberto Martínez S., Secretario.

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado, de generales conocidas, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la desfijación de este Edicto. comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido. La suscrita Jueza Quinta v se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada Se exhorta a todos los habitantes de la Repúbli-

ca a que manifiesten el paradero del imputado. si lo concoen, de no hacerlo, serán sancio-nados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remitase copia autenticada de este Edicto al director de un diario de circulación nacional para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal. por el término de diez (10) días a partir de la última públicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Juatro (4) dias del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Licda, CLARA MADARIAGA DE DE LEON La Juez LUIS ALBERTO MARTINEZ S Secretario

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Ramo Penal CERTIFICA:

Que la anterior es fiel copia de su original Panamà, 4 de enero de

Luis Alberto Martinez S. Secretario Oficio No. 1426 Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 28 del Circuito de la Penal del Primer Circuito Judi-

EMPLAZA A-

cial de Panamá.

LUIS FERNANDO SANTA del Código Judicial, se CRUZ REBOLLEDO, para que comparezca a estar a derecho, en el Juicio que por el delito de FAL-SEDAD, en perjuicio de EDUARDO TABOADA, SO sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutiva es del siguiente tenor:

JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. RAMO PENAL.: Panamá, dos (2) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Quinto de Circuito de Panamá, Ramo Penal administrando justicia en nombre de la República y por autori-dad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra LUIS FERNANDO SANTA CRUZ REBOLLEDO, varón. peruano, economista. con pasaporte No 874291 (no porta), nació en Lima el día 10. de abril de 1952, de 33 años de edad, residente en calle lera. La Lorna, casa Na. 13, hijo de Fernando Santa Cruz y Guillermina Santa cruz, como infractor de las normas contenidas en el Capítulo V. Título VII, Libro II, die Código Penal.

Próvease al encartado los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres -3- días para aducir pruehas.

EUNDAMENTO LEGA Artículo 2147, del Código Judicial. COPIESE Y NOTIFIQUESE.

(Fdo.) Licdo. Albino Alain T., Juez Quinto del Circuito. (Fdo.) Justina C. de Barrera. Secretaria.*

Par tanto, de conformidad con el artículo 2309

cita al emplazado, de generales conocidas, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la destijación de este Edicto. comparezca at Tribunat a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido, Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado. si lo conocen, de no hacerlo, serán sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remitase copia autenticada de este Edicto al director de un diario de circulación nacional. para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última públicación en un diario de la localidad

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) dias del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Licda, CLARA MADARIAGA DE DE **IFON** La Juez LUIS ALBERTO MARTINEZ S Secretario

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Ramo Penal

CERTIFICA: Que lo anterior es fiel copia de su original Panamá, 2 de septiembre de 1988 Luis Alberto Martinez S. Secretario Oficio No. 1426 Segunda publicación EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrita, Juez Municipal del Distrito de Ocú, por del presente medio Edicto emplaza de conformidad con el artículo 2310 del Código Judicial. a ROBERTO FABREGA de generales y paradero desconocido para que dentro de diez (10) días contados a partir de la publicación del Edicto por tres (3) veces en el diario de circulación nacional, conforme prevee el artículo 2312 de la excerta legal citada, comparezca al Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en su contra por el delito de ESTAFA en perjuicio de la Sociedad Pro-Acueducto El Higuito de la Cañada v a estar en derecho en el mismo.

DICHA RESOLUCION EN SU PARTE PERTINENTE DICE:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU.-Oců, veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa.-

VISTOS:

En mérito de la antes expuesto, quien suscribe. Juez Municipal del Distrito de Ocú, administrando lusticia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, compartiendo con el concepto Fiscal, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL at sindicado ROBERTO FABREGA, panameño, mayor de edad y demás generales desconocidas y con paradero desconocidos. por INFRACTOR de disposiciones contenidas en el TITULO IV, CAPITULO IV. LIBRO II del Código Penal.

Próvease al encartado ausente los medios adecuados para la defensa. nombråndosele al Defensor de oficio.Llic. José A. Osorio para que lo represente en el presente proceso, so perjuicio de que sea removido por designación de otro Defensor hecha por el propio imputado.

En vista de que el sindica- be, por este medio:

do ROBERTO FABREGA según consta en autos, se encuentra en libertad y se desconoce su paradero actual, se ORDEN EMPLAZARLO conforme lo establece el artículo 2309 de Código Judicial. a fin de que comparezca a estar en derecho en la causa, no sin antes, se le decreta la detención preventiva por esta misma causa y se ordena a la P.T.J., y a la fuerza Pública la inmediata captura.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días comunes e improrrogables' a partir de la ejecutoria de este auto para aducir pruebas de que intenten valerse en este negocio.-

FUNDAMENTO: Articulos 2220, 2221, 2222, 22225, 2309, 2310, y 2314 del Código Judicial -

Cópiese, notifiquese y cúmplase.-Juez (Fdo.) Luis Cedeño R. La Secretaria (Edo.) Yolanda Guevara

Recuérdese a las autoridades judiciales y polici-vas del país el deber en están de hacer capturar ai rea, se le invita a los particulares que cooperen denunciando el paradero o domicilio del señor ROBERTO FA-BREGA en caso de saberlo so pena de ser sancionados conforme al Código Penal enrelación con el artículo 2311 el Código Judicial.

Por lo tanto y para que sirva de formal notificación a las partes fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretarla del Tribunal hoy, siete (7) de septiembre de mil noveclentos noventa (1990) y copia del mismo se envia ai Director de la Gaceta Oficial para constancia y registro, conforme al parrafo tercero del artículo 2312 del Código Judicial.

(Fdo.)LUIS CEDEÑO H.

Juez (Fdo.) YOLANDA GUEVARA G. Secretaria

Es fiel copia de su original Ocú, 7 de septiembre de 1990

Yolanda Guevara G. Secretaria Oficio No. 331 Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. UNO (1)

La suscrita Juez Municipal del Distrito de Calo-

EMPLAZA A: EFRAIN HERNANDEZ VA-RIOLA de generales y paradero desconocido en el expediente, por el delito de LESIONES PER-SONALES cometido en perjuicio de HERMENE-ALVARADO GILDO MONTERO y la notifica el

auto de proceder emiti-

do en su contra y que es

del tenor siguiente: REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO JUDICIAL.
PROVINCIA DE VERAGUAS. JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE, doce (12) de mayo de mil novecientos noventa У uno (1991).

VISTOS:

Por la expuesto, quien suscribe Juez Municipal del Distrito de Calobre, en completo acuerdo con la Opinión Fiscal, administrando Justicia en nombre de la Repúbica por autoridad de la Lev. abre causa criminal contra EFRAIN HERNAN-DEZ VARIOLA. de generales desconocida en autos por infractor de las normas contempladas en el Capítulo II, Título I, Libro II. del Código Penal - Remitase a la Gaceta Oficial el EDICTO EMPLAZATORIO a fin de potificar el sindicado del presente auto.- Nóm-brese al Lic. NESTOR EGBERTO UREÑA BATISTA como abogado defensor de oficio para que represente al encausado en este Juicio - Disponen las partes del término de cinco (5) días hábiles para que presenten los pruebas de que intenten valerse. FUNDA-MENTO DE DERECHO: Artículo 2222 del Código Judicial - Notifiquese. ubliquese y Cúmplase, El Juez (Fdo.) Francisco Almengor. El Secretario Almengor. El Secretario (Fdo.) Victor Rodriguez

dad con lo preceptuado en los artículos 2309. 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EM-PLAZATORIO a objeto de que quede legalmene notificado el auto de proceder en referencia. Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado. si lo conocen, so pena de ser sancionados. conforme al Código Pe-Se requiere, ade-

Por tanto, de conformi-

dicten las órdenes convenientes para esos fines.

So fija ei presente EDIC-TO en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de Comunicación Social de covertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) día contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en Calobre, a los diecisiete (17) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

> (Fdo.) FRANCISCO ALMENGOR M. JUGZ (FDO.) VICTOR RODRIGUEZ P. Secretario

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original Calobre, 17 de junio de 1991.

V. Rodríguez P. Secretario Oficio No. 271

Segunda publicación EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El suscrito Juez Quinto del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

EMPLAZA A:

ISMAEL MURGAS VAS-QUEZ, de generales desconocidas en autos, para que comparezca a estar a derecho, en el luicio que por el delito de ROBO, cometido en per Juicio de JAIME TRELLES CORDOBA, y le notifica el auto de poceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA: Panamá, catorce (14) de enero de mil novecientos noventa y uno (1991)

AUTO No. 5 VISTOS:

En razón de la expuesta, el Juez Quinto del Circuito de la Penal del Primer Circulto Judicial de Panamá, administrando Justicia en nombre de la más, a las autoridades República y por autorien general, procedan a dad de la Ley, DECLARA: término de diez (10) días,

capturar el imputado o A LA APERTURA DE CAU-SA CRIMINAL contro ISMAEL MURGAS VAS-QUEZ, de generales desconocidas en autos, por presuntos Agentes Activos de un hecho punible genéricamente denominado "DE LOS DELI-TOS CONTRA EL PATRI-MONIO", definido en el Capítulo II, Titulo IV, del Ubro II del Código Penal. Y se ordena la detención de ISMAEL MURGAS VASQUEZ.

> Queda a cargo de la defensa de los justicla-bies... e ISMAEL MUR-GAS VASQUEZ....... Y FULVIA QUEZADA VA-LLESPY, como defenso-res de oficio, respectivamente, quienes podrán ser removidas por nuevas designaciones hecha por los proplos imputados.

Ejecutoriado el auto de proceder, se concede a las partes el término cómun de cinco (5) días improrrogables para que presenten las pruebas que intenten valerse en este juicio.

FUNDAMENTO JURIDI CO: Artículos: 2148, 2220, 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial.

COPIÉSE Y NOTIFIQUESE. (Fdo.) Lic. Ismael E. Jaramillo. Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, (Fdo.) Luis Alberto Martínez S., Secretario.

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309, 2310, 2311 y 2312 presente EDICTO EMPLA-ZATORIO a obleto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado. si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal Se requiere, además, a las autoridades en general, procedan a capturar al Imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fila el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) dias y copla del mismo se envia a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el

contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos (22) días, del mes de enero de mil noveciennoventa y uno. (1991).

LIC. ISMAEL E. JARAMILLO C. El Juez DULCELINA DE CASTILLO Secretaria Ad-Hoc.

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Romo Penal

CERTIFICA: Que la anterior es fiel copia de su original Panamá, 23 de agosto de 1991 de 191 Dulcelina de Castillo Secretaria Ad-Hoc. Oficio No. 1635 Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO El suscrito Juez Municipal

del Distrito de Los Santos, por este medios:

FMPLAZA A:

JOSE GONZALEZ LUGUE-RA, de generales conocidas en el expediente. por el delto de Estafa. cometido en perjuicio del Hotel La Villa, y le notifica de la parte resolutiva del auto de proceder en su contra y dice OST:

Los Santos, siete -7- de agosto de mil novecientos ochenta y seis -1986-VISTOS

En mérito de las consideraciones expuesta, quien suscribe Juez Municipal de Segunda ca-Tegorio dei Distrito de Los Sontas, doministranda justicia en nombre de la República y por autori-dad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE GONZALEZ LUGUE-RA, con pasaporte No. 3468/85 expedido en Orence y demás generales desconocidas, por infractor de clara disposiciones legales conteni-das en el Titulo IV, Capitulo IV, Libro II del Código Penal vigente genérica-mente par el delito de Estafa.-Provea el encousado los medios necesario para su defensa.- Disponen las partes el término común de tres -3días, contados a partir de la ejecutoria de este auto para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario. Se Ordena el

LEZ LUGUERA por desconocerse su paradero.-DERECHO:- Artículos Artículos 2147, ordinal 1. del artículo 2338, del Código Judi-cial - COPIESE, NOTIFI-QUESE - El Juez (Fdo.) Tomás Muñoz C.- La Se-cretaria (Fdo.) Ofelia De León V.

Por tanto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2309 y subsi-guiente del Código Judicial.

Se cita y emplaza a JOSE GONZALEZ LUGUERA de generales conocidas para que en el término de 15 dias el de la distancia contados a partir de la notificación de este edicto a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra. Se advierte al encartado que de no comparecer para los fines indicados, cumplido el término señalado, se tendrá por notificado de la resolución comentada y se surtirán todos los efectos legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y de policía la obligación de denunciar el paradero del encausado.

Se fila el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaria del Tribunal.

Dado en la cludad de los Santos, a los diez - 10- dias del mes de junio de mil novecientos noventa y uno - 1991-.

(Fdo) LICDO, CAMILO GONZALEZ Q. Juez Municipal del Distrito de Los Santos. (Fda.) OFELIA DE LEON

SAZIAIZNA CERTIFICO: Que la antetiot es fiel copia de su original.

Los Santos, junio 10 de 1001 Ofelia De León V.

Sria. Oficio No. 567 Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. I

La suscrita Juez Municipal del Distrito de Renacimiento

EMPLAZA A: GUILLERMO GONZALEZ MENDOZA, de generales nes.

conocidas en el expediente, por el delito de burto cometido en perluicio de ROQUE NUÑEZ MARTINEZ, y le notifica el auto de proceder emiti-Edicto emplazatorio al do en su contra, que es sindicado JOSE GONZA- del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL publicado por tres (3) DISTRITO DE RENACI-MIENTO, RAMO DE LO PENAL .- Auto No. 15, Río Serena, veintiacha -28de enero de mil novecientos noventa y uno 1991-

VISTOS:

Por la expuesta quien suscribe, Juez Municipal del Distrito de Renacimiento, administrando justicia en nombre de la República y por autori-dad de la Lev. ABRE CAUSA CRIMINAL CON-TRA GUILLERMO GONZA-LEZ MENDOZA, varón panameño, casado, de 35 años de edad, reside en La Mata de Bugaba. cursó el tercer grado de escuela Primaria, sabe leer y escribir, católico, natural de Boquerón, nació el día 26 de enero de 1955, hijo de Aquilino González, y María Bertina Mendoza, portador de la cédula de Identidad personal No. 4-121-1313, como presunto intractor de las normas contenidas en el Capítulo I, Titulo IV, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Hurto.

pruebas por el término de cinco (5) días improrrogables.

Provea el enjuicidado los medios económicos de su detensa.

COPIESE Y NOTIFIQUESE. La Juez (Fdo.) A. Estela Sang P., Anette E. Sang Pasco, Dalida Grajales. Secretaria.

Por tanto, de conformidad con lo preceptua-do en los articulos 2309. 2310, 2311 y 2312 del C60/go Judiciol, se lloro el presente EDICTO EM-PLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referen-

Se exhorta a todos los habitantes de la república a que manifiesten et paradero del imputado. si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general, para que procedan al capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fi-

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mis-mo se envir a un medio veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez-10-días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribu-nal a estar a derecho de la causa.

Dado en Río Sereno, hoy diez (10) de junio de mit novecientos noventa y uno -1991-.

> (Fdo.) A. ESTELA SANG P. Juez (Fdo.) DALIDA GRAJALES Secretaria

Lo anterior es fiel copia de su original Río Sereno, junio 10 de 1991 Dálida Grajales Secretaria Oficio No. 584 Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO La suscrita Juez Municipal del Distrito de Buga-

EMPLAZA A:

MARIO GONZALEZ, de generales conocidas en el expediente, por el de-El juicio queda abierto a lito de HURTO CON ABU-SO DE CONFIANZA, en detrimento de JOSE GIL-BERTO VASQUEZ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra. v aue es del tenor slquiente:

> JUZGADO MUNICIPAL DISTRITO DE BUGABA. RAMO DE LO PENAL --Auto No. 124, La concepción, veinticuatro 24- de lunio de mil novecientos noventa y uno -

VISTOS:

En mérito de la expuesto la suscrita, Juez Municipal del Distrito de Buac-DO. ABRE CAUSA CRIMI-NAL en contra de MARIO GONZALEZ, de paraclero y generales desconocidas, por presunto infractor de la disposición legal contenida en el artículo 183, ordinal 5, del Capítulo I, Titulo IV, Libro II del Código Penal, o sea. por el DELITO DE HURTO CON ABUSO DE CON-FIANZA, en detrimento de JOSE GILBERTO VAS-QUEZ. SE CONCEDE un término común de cinco (5) días improrrogables a las partes, que comenzará a correr desde a ejecutoria de la presente resolución, para que éstas manifiesten por escriescrito de comunica-to las pruebas de que in-ción social de cobertura tenten valerse en apoyo Nacional para que sea de sus respectivas pre-

tensiones. SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO del imputado tal como lo establecen los artículos 2309 y siguientes del Código Judicial. FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 183, or-dinal 50. del Código Penal: y 2044, 2073, 2204, 2208, 2220, 2222, 2224, 2225, 2309 y concordantes del Código Judicial. NOTIFIQUESE Y CUMPLA-(Fdo.) llegible LIC. CARMEN M. JUSTINIANI T., Juez Municipal det Distrita de Bugaba. (Edo.) ANAYANSI DE GONZALEZ. Secretaria.* Por tanto, de conformidad con la preceptua-do en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EM-PLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referen-

Se exhorta a todos fos habitantes de la República a que manifiesten el paradero del Imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados con-forme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general, para que procedan al capturar at imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un fugar visible de la Secretarla del Tribunal. por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) ve-GGS.

SO ID DOVIDAD DI BUSDU sado que cuenta con el término de diez - 10° dias, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho de la causa.

Dado en la ciudad de La Concepción, a los 27 días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno -1991-.

(Fdo.) LIC. CARMEN M. JUSTINIANI T.

Juez (Fdo.) ANAYANSI **GUEVARA DE GONZALEZ** Secretaria

Oficio No. 837 Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2 El (la) suscrito (A) Juez Municipal de Distrito de Bocas del Toro

EMPLAZA A

ALEXIS OMAR GONZALES SANJUR, de generales conocidas en el expediente, por el delito de ESTAFA cometido en perjuicio de LEOPOLDO ANGELINO ARCHIBOLD HOCKER (a) POP y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO. Bocas del Toro, agosto 6 de 1990.

Existiendo como efectivamente existe en este informativo los elementos que exige et Art. 30 del Código Penal para procesar al sindicado Alexis Omar González como responsable del delito que se le imputa, la recomendación de la señora Personera Municipal contenida en su Vista No.1, a juicio de la suscrita se justifica la solicitud en mención, de consiguiente, quien suscribe, Juez Municipal del Distrito, ADMINISTRANDO JUSTICIA en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL A ALEXIS OMAR GONZALEZ SAN-JUR, de paradero desconocido como presunto infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Titulo IV, Capítulo IV del Código Penal.

No se decreta su detención preventiva por ser de paradero desconocido y se le concede el término de cinco (5) días para presentar las pruebasa que a bien tenga, y el procesado proveerá los medios de su defen-SQ.

Notifiquese y cúmplase. Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309. 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EM-PLÀZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia. Se exhorta a todos los

habitantes de la república a que manifiesten el paradero del imputado. si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en aeneral, para que procedan a capturar al imputado o dictentas ordenes convenientes para esos fines.

Secretaría del Tribunal, zar del derecho de Flanpor el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medlo escrito de comunica-ción social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) dias. contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de

(Fdo.) SHIRLEY DE LA E DE EVANS Juez (Fdo.) MARIA C. DE PITTI

Secretaria Certifico: Que todo lo anterior es copia auténtica de su original Bocas del Toro, 26 de Junio de 1991. Yadira Pinedo de Mercado Secretaria Ad-Hoc. Oficio No. 195

Segunda publicación EDICTO EMPLAZATORIO No. 1 El (la) suscrito (A) Juez Municipal de Distrito de Bocas del Toro.

EMPLAZA A: CARLOS DANIEL MACHU-CA ARAUZ (a) DANI, de generales conocidas en el expediente, por el delito de HURTO cometido en perjuicio de LAURA THOMAS DE BROWN y el notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO Bocas del Toro, Julio 17 de 1990.

Como se obseva que la existencia del delito está comprobado, y a juicio de este Tribunal si están reunidos los elementos que exige el Art. 222 del Código Judicial, para abrir causa criminal contra el sindicado, y por tal razón, quien suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, AD-MINISTRANDO JUSTICIA en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la Personería Municipal, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL A CARLOS DANIEL MACHU-CA ARAUZ, de generales conocidas, por violación de las normas de disposiciones contenidas en el Capitulo I. Titulo IV. Libro II del Codigo Penal.

en un lugar visible de la ción preventiva por goza de excarcelación, términos que señala el Art. 271 en su Ordinal 3º del Código Judicial.

Las partes disponen de cinco (5) días, para aducir pruebas y de no tener defensor el Tribunal le nombrará el Defensor de Oficio.

Por tanto, de conformi-

Notifiquese.

dad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EM-PLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia. Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a

las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado a dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) dias, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad

(Fdo.) SHIRLEY DE LA E. DE EVANS Juez (Fdo.) MARIA CRISTINA DE PITTI

Secretaria Certifico: Que todo anterior es copia auténtica de su original Bocas del Toro, 26 de junio de 1991. Yadira Pinedo de Mercado Secretaria Ad-Hoc. Oficio No. 195 Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 62

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA y no de diez (10) días hábi-NOTIFICA a **ERICK** les, contados desde la

JADA, imputado por el delito de Robo en perjulcio de Hipólito Espinoza pero se le requiere su Caballero, con el fin de comparecencia en los notificarle la resolución cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO PENAL DEL PRI-MER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, tres (3) de abril de mil noveclentos noventa (1990)

AUTO No. 20

VISTOS:

Por lo anotado, el suscrito JUEZ NOVENO DE CIR-CUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDI-CIAL DE PANAMA, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ey, ABRE CAUSA CRIMI-NAL contra ERICK ADRIA-NO QUINTERO TEJADA varón, panameño, gro, unido, sin oficio, nació el 4 de noviembre de 1965, cedulado 5-17-62, hijo de Evello Quintero y Leonarda Tejada. residente en Pedregal, barriada San Joaquín, casa 123, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Titulo IV, del Libro II del Código Penal.

Se designa a la Lic. Marta pérez Cano como defensora de oficio de Quintero Tejada para que lo asista y defienda en esta causa sin periulcio de que nombre a otro profesional del derecho.

Se MANTIENE la detención del imputado. Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles para pruehas

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222 y 2225 del Código Judicial.

Notifiquese (Fdo.) LIC. CESAR H. BROCEJuez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, (Fdo.) Ricardo Lezcano, Secretario

Se exhorta a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del procesado.

Se notifica al imputado que cuenta con el térmi-Se fija el presente Edicto. No se decreta su deten- ADRIANO QUINTERO TE- última publicación del

presente Edicto en un dlario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrarlo se tendrá notificado de esta resolución. Para todos los efectos, y se continuará el proceso en su ausencia

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles, hoy treinta y uno (31) de julio de mil novecientos noventa y uno (1991).

LIC. CESAR H. BROCE H. Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

RICARDO LEZCANO Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copla de su original Panamá, 23 de agosto de 1991 Ricardo E. Lezcano

Secretario. Oficio No. 1562 Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 63 El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA NOTIFICA a **OLME** OLMEDO GONZALEZ ACEVEDO, imputado por el delito de Apropiación Indebida, con el fin de notificarle la resolución cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO PENAL DEL PRI-MER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, doce (12) de marzo de mil novecientos noventa (1990).

AUTO No. 12 VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIR-CUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDI-CIAL DE PANAMA, administrando Justicia en nombre de la república por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMI-NAL contra OLMEDO GONZALEZ ACEVEDO. varón, panameño, nació el 22 de octubre de 1955, residente en el Corregimiento de Las Margaritas de Chepo, casado, cedulado 8-442-88, hijo de Catalina Acevedo y Julián González, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V. Titu-

Cuentan las partes con el término de cinco (5)

lo IV, Libro II del Código

Penal.

días hábiles para aducir

Se ORDENA la detención del enjuiciado.

Designese como defensor a la Llc. Fulvia Quezada de Abrego, para que lo asista y defienda en esta causa sin perjuicio de que nombre a otro profesional del derecho. FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2148, 2222 y 2225 del Código Judicial. Notifiquese

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, (Fdo.) Ricardo Lezcano, Secretario.

Se exhorta a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo. se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del procesado.

Se notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diarlo de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de Para esta resolución. todos los efectos, y se continuará el proceso en su ausencia

Por tanto, se FUA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles hoy treinta y uno (31) de julio de mil noveclentos noventa y uno (1991).

LIC. CESAR H. BROCE H. Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

RICARDO LEZCANO Secretario Certifico que todo lo anterior es fiel copia de

su original Panamá, 2 de agosto de 1001

Ricardo E. Lezcano Secretario. Oficio No. 1562 Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 86

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA NOTIFICA a OMAR AL-BERTO REYNA SANCHEZ, procesado por el delitó presente Edicto en un

de ANTONIO LAVANDE- nacional, para compa-RIA SALCEDA, con el fin recer a estar en dere-de notificarle la resolu- cho, de lo contrario se ción cuya parte resolutiva es del siguiente tenor: JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO PENAL DEL PRI-MER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, dieciséis (16) de mayo de mil novecientos noventa (1990).

AUTO No. 25 VISTOS:

En consecuencia, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JU-DICIAL DE PANAMA, odministrando Justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMI-NAL contra OMAR AL-BERTO REYNA SANCHEZ, varón, pariameño, nacido el día 10 de diciembre de 1960, hijo de Esther Maria Sánchez y Gaspar Reyna Díaz, con cédula su original No. 8-729-841, residente Panamá, 28 de agosto en Curundu, Transporte y Talleres, casa No. 1283, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Titulo VIII del Libro II del Código Penal. Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

Se le concede a la fladora VIELKA ESTRADA el término de cinco (5) días para que presente a su fiado.

Se nombra a la Licenciada Fulvia Quezada de Abrego como defensora de Oficio de OMAR A. REYNA SANCHEZ, para que lo asista y defienda en esta causa.

EUNDAMENTO LEGAL Artículos 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial. Notifiquese

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, (Fdo.) Ricardo Lezcano, Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser soncionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del

tendrá notificado esta resolución. Para todos los efectos, y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto, se FUA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles, Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H. Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circulto Judicial de Panamá. (Fdo.) RICARDO **LEZCANO** Secretario Certifico que todo lo

anterior es fiel copia de de 1991

Ricardo E. Lezcano Secretario Oficio No. 1736

Segunda publicación EDICTO EMPLAZATORIO No. 82

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA NOTIFICA a PABLO BA-RES WEEDEN, imputado por el delito de Expedición de Cheques sin Suficiente Provisión de Fondos, en perjuicio del BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A., con el fin de notificarle la resolución cuya parte resolutiva es del siguiente tenor: JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO PENAL DEL PRI-MER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá. nueve (9) de abril de mil novecientos noventa y uno (1991).

Visto y considerado el informe Secretarial que antecede, es por lo que se dispone señalar como fecha de Audiencia Pública el Día 3 de octubre de 1991 a las nueve la mañana (9:00 de a.m.)

Notifiquese (Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE, (Fdo.) Ricardo

Lezcano, Secretario. Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código de Falsedad en perjuicio diarlo de circulación Penal Asimismo, se ex- Se advierte a todos los PRIMER CIRCUITO JUDI-

en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del procesado.

Se notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para compa-recer a estar en derecho, de la contrario se tendrá notificado de esta resolución. Para todos los efectos, y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto, se FUA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles, Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H BROCE H. Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) RICARDO LEZCANO Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original Panamá, 28 de agosto de 1991 Ricardo E. Lezcano

Secretario. Oficio No. 1611 Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 83

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA NOTIFICA a FELIPE HE-RRERA REYES Y MARIO SUIRA PINTO, procesados por el delito de Expedición de Cheques sin Suficiente Provisión de Fondos, en perjuicio del REYMUNDO CASTILLO. con el fin de notificarle la resolución cuya parte resolutiva es del siguiente

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO PENAL DEL PRI-MER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, veinticuatro (24) de mayo de mil novecientosnoventa y uno (1991). Se fija nueva fecha de Audiencia Pública para el 16 de octubre de 1991 a las 9:00 a.m. de la BROCE, (Fda.) Ricardo Lezcano, Secretario

horta a las autoridades habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del imputado, si lo conocen. so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la coluboración necesaria para la captura del procesado.

> Se notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) dias hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de Para esta resolución. todos los efectos, y se continuará el proceso en su ausencia.

> Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunat por el término de cinco (5) días hábiles, Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H. Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circulto Judicial de Panamá. (Fdo.) RICARDO

LEZCANO Secretario Certifico que todo lo

anterlor es fiel copia de su original Panamá, 28 de agosto de 1991 Ricardo E. Lezcano Secretario. Oficio No. 1611 Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 59

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA NOTIFICA a CESAR RO-SAS JORDAN imputado por el delito Contra la Salud Pública con el fin de notificarie la resolución cuya parte resolutiva es del siguiente tenor: JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO PENAL DEL PRI-MER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, treinta (30) de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988). SENTENCIA No. 67

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIR-CUITO DE LO PENAL DEL CIAL DE PANAMA, administrando Justicia nombre de la República y por autoridad de la Ley. DECLARA RESPONSABLE a CESAR AUGUSTO RO-JORDAN, varón, panameño, unido, manipulador de alimentos, nació el día 11 de febrero de 1960, hijo de Emilio Eliércer Rosas y Ana Maria Jordan, cedulado 8-220-1438, residente en La Chorrera, La Espiga. casa 3552, calle Guayabito y lo CONDENA a la PENA de veinte (20) meses de prisión, además de la pena accesoria de inhabilitación por el término de dos años para elercer funciones públicas. Asimismo.....

Tómese en cuenta el tiempo que ha permanecido detenido preventivamente a razón de esta causa.

Póngase en conocimiento de las autoridades competentes la medida jurídica adoptada.

FUNDAMENO LEGAL: Articulos 2144, 2415, 2419 y 2425 del Cóaigo Judicial: y artículos 5, 23, 30, 38, 46. 47, 52, 56, 57, 58, 66, 90 y 258 del Código Penal. Cópiese, notifiquese y

(Fdo.) LIC. ROGELIO A SALTARIN, Juez Noveno de Circuito de la Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) RICARDO LEZCANO. Secretario.

Se exhorta a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del imputado, si lo conocen. so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del procesado

Se notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de la contrario se tendrá notificado de Para esta resolución. todos los efectos, y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto, se FUA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal por el término de notificado el auto de cinco (5) días hábites, proceder en referencia hoy treinta (30) de julio. Se exhorta a todos los ha-

de mil novecientos noventa y uno (1991). (Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H. Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) RICARDO **LEZCANO**

Secretario Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original Panamá, 2 de agosto de 1991 Ricardo E. Lezcano Secretario. Oficio No. 1562

EDICTO EMPLAZATORIO No. 33 El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circulto de

Segunda publicación

EMPLAZA A: PABLO TROYA CORTEZ (a) TRICO, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Hurto cometido en perjuicio de Eusebio Sánchez Cerrud y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es

del tenor siguiente: JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #153, DAVID, catorce -14- de mayo de mil novecientos ochenta y siete - 1987-

VISTOS

Chiriqui

ABRE CAUSA CRIMINAL contra PABLO TROYA CORTEZ (a) TRICO, varón, panameño, de 19 años de edad, natural de Puerto Armuelles. Barú, hijo de Pablo Troya Armuellos, y Paula Cortés, residente en Finca Bongo, sabe leer y escribir, cursó el sexto arado de escuela primaria, soltero, con cédula de identidad personal #4-154-159, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Iº, Titulo IVº, del Libro IIº. del Código Penally mantiene su detención preventiva del sindicado.

El juicio queda abierto a improrrogable de cinco -5- días hábiles, contando una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309. 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLA-ZATORIO a obieto de que quede legalmente

a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general. para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fi-

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaria del Tribunal. por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envla a un medio escrito de comunica-ción social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) ve-

Se le advierte al encau sado que cuenta con el término de diez (10) días. contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, diez - 10- dias del mes de junio de 1991 La Juez Lic. Marixel Ló-

El Secretario Alcibiades Candanedo Oficio No. 583 Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 37

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriqui, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

LUCIANO RILOBA, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Lesiones Pcrsonales cometido en periuicio de Esteban Peña Riloba y le notifica al auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #669, DAVID, veintiséis -26- de noviembre de mil novecientos noventa -1990-

VISTOS

pruebas por el término ABRE CAUSA CRIMINAL contra LUCIANO RILOBA de generales y paradero actual desconocido. como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo 1º. Titulo 1º, del Ubro 11º, del Código Penal y ordena su detención preventiva.

> El juicio queda abierto a pruebas, por el término improrrogable de cinco-5- días hábiles, contados una vez elecutorlada esta resolución.

dad con lo preceptuado en los artículos 2309. 2310, 2311 y 2312 del Código Judiciai, se libra el presente EDICTO EMPLA-ZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia. Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general. para que procedan a capturar al Imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fi-

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunica-ción social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) ve-COS.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) dias. contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dada en la ciudad de venientes para esos fi-David, diez - 10- días del nes. mes de junio de 1991 La Juez Lic. Marixel López.

El Secretario Alcibiades Candanedo Oficio No. 583

Segunda publicación EDICTO EMPLAZATORIO

No. 38 El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriqui, Ramo Penal, por este medio

EMPLAZA A:

DIOVIDINO RUEDAS GONZALEZ, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Lesiones Personales cometido en perjuicio de Emérita Grajales Beltía y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #129, DAVID, diez-10- de mayo de mil novecientos ochenta y nueve - 1989-

VISTOS

ABRE CAUSA CRIMINAL contra DIOVIDINO RUE-DAS GONZALEZ, varón, panameño, soltero, de

bitantes de la República Por tanto, de conformi- 40 años de edad, marino, cursó el sexto grado de la escuela primaria. nació el día 29 de mayo de 1948, en el Distrito de Alanje, hijo de Isidro Rueda Rojas y Antonia González de Ruedas. con cédula de identi-dad personal #4-91-462. como presunto infractor de normas legales contenidas en el Čapítulo IIº. Título Iº, del Libro IIº, del Código Penal y ordena su detención preventiva del sindicado.

> El juicio queda ablerto a pruebas, por el término improrrogable de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutorlada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309. 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLA-ZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia. Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado. si la conocen, so pena de ser cancionados conforme ai Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o

Se fila el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaria del Tribunal. por el término de cinco (5) dias, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cohertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

dicten las órdenes con-

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) dias. contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la cludad de David, diez - 10- dias del mes de Junio de 1991 La Juez Lic. Marixel López.

El Secretarlo Alciblades Candanedo Oficio No. 583

Segunda publicación EDICTO EMPLAZATORIO No. 39

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriqui, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

INOSENCIO JMENEZ (a) CHENCHO, de generales desconocidas en el expediente, por el delito Lesiones Personales cometido en perjuicio de Demetrio Cubilia y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor sigulente:

JUZGADO TERCERO DEL HARMODIO VALDES GO-CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #547, DAVID, veintiseis -26- de noviembre mil novecientos ochenta v seis - 1986-

ABRE CAUSA CRIMINAL contra INOSENCIO JIME-NEZ (a) CHENCHO, de generales y paradero desconocidos como presunto infractor de normas legales contenidas en el Čapitulo Iº, Titulo 1º, del Libro 11º, del Código Pena.

El julcio queda abierto a pruebas, por el término de cinco-5-días hábiles. contados una vez elecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con la precentuada. los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLA-ZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado. si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme of Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en generai, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaria del Tribunal. por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envia a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a portir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, diez - 10- dias del mes de junio de 1991 La Juez Lic. Marixel Lá-

El Secretario Alcibiades

Candanedo Oficio No. 583 Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 40

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriqui, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

MEZ, de generales conocidas en et expediente, por el delito de Lesiones Personales cometido en perjuicio de Higinio Abrego y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #20, DAVID, catorce -14- de enero de mit novecientos ochenta v seis - 1986-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra HARMODIO VAL-DES GOMEZ, varón, panameño, soltero, de 34 años de edad, con residencia en Voicán, Distrito de Bugaba, nació en Montelirio . Distrito de Renacimiento, el día de noviembre de 1950, con cádula de Identidad personal #4-103-1093, jornalero, hijo de Felipe Gómez y Octavia Corella, como presunto Infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IIº, Titulo Iº, del Libro IIº, del Código Penal y ordena la detención preventiva del sindicodo

El juiclo queda abierto a pruebas, por el término de cinco-5-días hábiles, contados una vez ejecutorlada esta resolución Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309 2310, 2311 y 2312 del Có-digo Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLA-ZATORIO a obieto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia. Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado. si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fi-

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaria del Tribunal, de los sindicados.

(5) días, y copia del mis-mo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) ve ces

Se le advierte al encausado que cuenta con el termino de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecha en la causa.

Dado en la ciudad de David, diez -10- dias del mes de junio de 1991 La Juez Lic. Marixel López

El Secretario Alcibiades Candanedo Oficio No. 583 Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 41

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriaul, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A: ALBERTO PALACIOS R. Y

GUILLERMO PALACIOS R. de generales conocidas en el expediente, por el delito de Lesiones Personales cometido en per-Juicio de José Montezuma y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #407, DAVID, diecisiete -17- de noviembre de mil noveclentos ochenta y ocho -1988-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra ALBERTO PALA-CIOS RIOS, varón, panameño, agricultor, sabe firmar su nombre, no sabe leer, habia y entiende bien el español, nació el 31 de mayo de 1953. en Cerro Banco, vive en Quebrada de Hacha. Distrito de San Iorenzo. con cédula de Identidad No. 4-272-1238 hijo de Ignacio Palacios y Silvia Ríos y GUILLERMO PALA-CIOS RIOS varón, panasoltero, agriculmeño. tor, nació el 8 de mayo de 1964, reside en Quebrada de Hacha Cerro Banco, Distrito de Son Lorenzo, no porta cédula de identidad personal, hijo de Ignacio Palacios y Silvia Rios; como presuntos infractores de disposiciones legales contenidas en el Capítulo IP Titulo P. del Libro IP. del Código Penal y ordena su detención preventiva

por el término de cinco. Se abre la prueba este

proceso, por el término de cinco-5-días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución. Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309. 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se ilbra el presente EDICTO EMPLA-ZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia. Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado. si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penai. Se requiere, además a las autoridades en generat, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fi-

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mis-mo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días. contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, diez (10) dias del mes de lunio de mit novecientos noventa y uno

La Juez Lic. Marixel Ló-

El Secretario Alcibiades Candanedo Oficio No. 583

Segunda publicación EDICTO EMPLAZATORIO

No. 42 El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circulto de Chiriqui

EMPLAZA A:

TOMAS TORIBIO CON-CEPCION de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Lesiones Personales cometido en perjuicio de Bernardo Abel Guerra Orocú y le notifica el auto de proceder emitido en su confra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #146, DAVID, doce (12) de mayo de mil novecientos ochenta y siete - 1987-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra TOMAS TORIBIO CONCEPCION, de generales y paradero actual desconocido como presuntos infractores de normas legales contenidas en el Capítulo Iº, Título Iº, del Libro IIº, del Código Penal y ORDENA la detención preventiva del sindicado.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5-días hábiles. contados una vez ejecu-

toriada esta resolución. Por tanto, de conformi-

dad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Có-digo Judiciai, se libra el presente EDICTO EMPLA-ZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado. si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fi-Des

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaria del Tribunal. por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) dias, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecha en la causa.

Dado en la ciudad de David, once (11) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991)

La Juez Lic. Marixel Lo-DOZ

El Secretario Alcibiades Candanedo Oficio No. 583 Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 43

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriqui, Rarno Penai, por este medio:

EMPLAZA A:

MARIANO RODRIGUEZ MONTEZUMA de generales conocidas en el expediente, por el delito de Lesiones Personales cometido en de Martha de Gracia y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #62, DAVID, dieci-seis (16) de marzo de mil novecientos ochenta y nueve -1989-

VISTOS

ABRE CAUSA CRIMINAL contra MARIANO RODRI-GUEZ MONTEZUMA, vaunido, panameño, rón. jornalero, natural del Distrito de San Lorenzo. nació el 20 de abril de 1964, no porta cédula de identidad personal hijo de Ramón Montezuma y Sabina Rodríguez como presuntos infractores de disposiciones legales contenidas en el Capitulo IIº, Titulo Iº, del Libro IIº, del Código Penal y ordena su detención preventiva.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5- días hábiles. contados una vez ejecutoriada esta resolución. Por tanto, de conformidad con lo preceptuado los artículos 2309 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLA-ZATORIO a obieto de que quede legalmente notificado el auto de

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fi-

proceder en referencia.

Sa fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) ve-COS.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) dias contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en mo se envía a un medio la cousa

vecientos noventa y uno (1991)

La Juez Lic. Marixel López.

El Secretario Alcibiades Candanedo Oficio No. 583

Segunda publicación EDICTO EMPLAZATORIO No. 44

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriaul, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

CESAR ENRIQUE ALMEN-GOR de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Lesiones Personales cometido en perjuicio Jorge Bosquez Herde nández y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #254, DAVID, ocho (8) de julio de mil novecientos ochenta y siete - 1987-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra CESAR ENRIQUE ALMENGOR, de generales y paradero actual desconocido. como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítu-lo IIº, Título Iº, del Libro IIº, del Cóaigo Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5-días hábites. contados una vez ejecutoriada esta resolución. Por tanto, de conformi-

dad con lo preceptuado en los artículos 2309. 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLA-ZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia. Se exhorta a todos los

habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado. si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fi-

Se fila el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del misescrito de comunica-Dado en la ciudad de ción social de cobertura

nes.

mes de junio de mil no- publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa

Dado en la ciudad de David, once (11) dias del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991)

La Juez Lic. Marixel López. El Secretario Alcibiades

Candanedo Oficio No. 583

Segunda publicación EDICTO EMPLAZATORIO

No. 45 El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por

EMPLAZA A:

este medio:

FELICIANO SAMUDIO OR-112, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Lesiones Personales cometido en perjuicio de Tite Cerrud e Hipólito Arcia y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #240, DAVID, diecislete (17) de junio de mil novecientos ochenta y seis - 1986-

ABRE CAUSA CRIMINAL contra FELICIANO SAMU-DIO ORTIZ, varón, panameño, soltero, jornalero, nació el 24 de enero de 1950, natural y residente de San Juan, Distrito de San Lorenzo, con cédula de identidad personal No. 4-234-500, hijo de Custodio Samudio y Eladis Ortiz como presuntos infractores de disposiciones legales contenidas en el Capítulo IIº, Título Iº, del Libro IIº, del Código Penal

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5-dias hábiles, contados una vez ejecutorlada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del C6digo Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLA-ZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia. Se exharta a todos los habitantes de la Repúbli-

paradero del imputado. si la conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fi-

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) ve-

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de Junio de mil novecientos noventa y uno (1991) La Juez Lic. Marixel Ló-

pez. El Secretario Alcibiades Candanedo

Oficio No. 583 Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 46

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriqui, Ramo Penal, por este medio:

FMPI AZA A:

FILIBERTO SANTAMARIA. de generales conocidas en el expediente, por el delito de Lesiones Personales cometido en per- ción social de cobertura julcio de Edgar Didier nacional para que sea Quintero Palacios y le publicado por tres (3) venotifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #216, DAVID, seis (6) de junio de mil novecientos ochenta y seis -1986-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra FILIBERTO SANTA-MARIA varón, panameño, unido, residente en Jacú, nació el 20 de agosto de 1928, agricultor hijo de Marcelo Rojas Oficio No. 583 David, once (i) alas del nacional para que sea ca a que mo ifiesten el y Alberta Santamaría, Segunda publicación

con cédula de Identidad personal No. 4-36-210; como presuntos infractores de disposiciones legales contenidas en el Capítulo IIº, Título Iº, del Libro IIº, del Código Pe-

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5-días hábiles. contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309. 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLA-ZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado. si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al Imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal. por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunica-COS

Se le advierte al ençausado que cuenta con el término de diez (10) días. contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, once (11) días del mes de junto de mil novecientos noventa y uno (1991)

La Juez Lic. Marixel Låpez.

El Secretario Alcibiades Candanedo